

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 23 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE,
CELEBRADA EL JUEVES 19 DE ABRIL DE 1990.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer;
Consejero, don Enrique Seguel Morel.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Julio Acevedo Acuña;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Programas de Financiamiento,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Director de Estudios, don Ricardo Ffrench-Davis Muñoz;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;
Abogado Jefe y Secretario General Interino, don Víctor Vial del Río;
Asesor Secretaría General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora María Eliana Torres Contreras.

23-01-900419 - Señores _____ - Rechaza
solicitud de reconsideración de amonestación aplicada en operación realizada
al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales
- Memorándum N° 42 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones señaló que por Acuerdo N° 1909-14-890111 y sus modificaciones, se autorizó a los inversionistas extranjeros _____, de Arabia Saudita, para realizar una operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por aproximadamente US\$ 3,2 millones, la que se materializó a través de la _____. Esta última destinaria los recursos a desarrollar un proyecto agroindustrial consistente en la puesta en marcha de un complejo para el almacenamiento y congelación de frambuesas, así como la adquisición de predios agrícolas, cuya producción abastecería a dicho complejo industrial.

Mediante Acuerdo N° 1952-11-890809 el ex Comité Ejecutivo acordó amonestar a los inversionistas antes citados por no haber dado cumplimiento a lo señalado en el literal i) de la letra b) del N° 3 del mismo Acuerdo. Dicho literal autorizaba destinar aproximadamente el 29% de los recursos recibidos por la empresa receptora en aporte de capital, esto es, aproximadamente US\$ 800.000.- a cancelar créditos de enlace contratados con _____, para financiar la adquisición de predios agrícolas. Sin embargo, mediante certificado emitido por dicho Banco, acreditando el pago por concepto de capital e intereses de los créditos de enlace mencionados, se detectó que de un total a pagar de \$ 238.627.771.-, la cantidad de \$ 223.317.271.- había sido pagada con anterioridad a la autorización otorgada por esta Dirección de Operaciones.

Por su parte, el representante de los inversionistas hace presente que otorgó diversos créditos a la empresa receptora por un total de \$ 222.108.800.- para lo cual el acreedor tomó en garantía depósitos que pertenecían a . No obstante, indica que por un lamentable error, la empresa receptora no renovó ni canceló a su vencimiento los citados créditos y, en consecuencia, procedió a pagarse con las garantías indicadas precedentemente. De esta manera, una vez liberados los fondos, se canceló al el único crédito vigente en ese momento, por un monto de \$ 15.310.500.-. Con el saldo de los recursos liberados para cancelar créditos de enlace, la empresa receptora procedió a devolver a . los fondos que ésta había depositado en el a fin de constituir las garantías ya señaladas.

Mediante carta del 28 de septiembre de 1989, el representante de los inversionistas solicita que sea reconsiderada la amonestación aplicada a sus representados mediante Acuerdo N° 1952-11-890809, dejándola sin efecto, para lo cual da una explicación más amplia de lo ocurrido.

Señala, entre otros, que en septiembre de 1988 se informó al Banco Central de Chile que se estaban solicitando créditos puentes por US\$ 700.000.- ya sea a través de la , la cual administra la , también de propiedad de los inversionistas, lo que estaba en conocimiento del Banco Central de Chile, o bien a través del , a la espera de la aprobación de la operación amparada en el Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales solicitada por los señores Mondin, por un total de US\$ 3,2 millones.

Indica que, en el fondo, la amonestación misma se aplica por no haber pagado con los recursos liberados como consecuencia de la aprobación de la operación Capítulo XIX, los créditos que había otorgado el , con garantías de la , administrada por

Para entender la situación, se describió el caso del crédito mayor, otorgado a la empresa receptora el 30 de septiembre de 1988 por la por \$ 135.080.000.- y que representaba US\$ 550.000.-. La empresa receptora por su parte, entregó en garantía al el mismo 30 de septiembre dicho monto, invirtiéndose como depósito a plazo con vencimiento el 4 de noviembre. Con respaldo de esta garantía se otorgó un crédito por \$ 120.000.000.- con vencimiento el 4 de noviembre, en favor de

También, con cargo al mismo depósito a plazo, se le otorgó otro crédito el 13 de octubre de 1988 con vencimiento el 4 de noviembre por \$ 14.958.979.-. Llegada esa fecha, no se renovó el crédito y el procedió a cobrar su garantía, por lo cual el acreedor por subrogación legal pasó a ser la . Esta situación se repitió en todos los casos, con excepción del primer crédito por \$ 9.100.000.- que se otorgó con el aval de los señores , con vencimiento el 14 de octubre.

Finalmente, indica que es muy importante considerar que en todo este asunto se actuó con absoluta claridad, no habiendo tratado jamás de vulnerar las normas del Capítulo XIX y declara bajo juramento que ninguno de los créditos otorgados por o por la , se destinaron a pagar obligaciones antiguas de la

La Dirección de Operaciones considera que los nuevos antecedentes aportados no son justificatorios de la forma en que se llevó a cabo la operación. Aún más, de las explicaciones adicionales entregadas, queda demostrado que no fue sólo en una oportunidad el error de no renovar los créditos, sino que eso ocurrió en todas las operaciones de vencimientos de los créditos, que llevaban como garantía el depósito a plazo realizado con el crédito otorgado por

En consecuencia, esta situación fue sometida al Comité de Sanciones respectivo, quién opinó de igual forma que la Dirección de Operaciones, en el sentido de no aceptar la reconsideración solicitada por los inversionistas.

El Consejo tomó conocimiento de los antecedentes aportados por la Dirección de Operaciones en relación con la solicitud de reconsideración de la amonestación aplicada a los inversionistas señores

, en operación de capitalización de deuda externa realizada al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, autorizada por Acuerdo N° 1909-14-890111 y acordó rechazar la solicitud de reconsideración de amonestación, aplicada por Acuerdo N° 1952-11-890809, a los inversionistas señores

23-02-900419 - Modifica Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 43 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que en relación a la puesta en vigencia de las normas cambiarias derivadas de la nueva Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, las que se contienen en el nuevo Compendio de Normas de Cambios Internacionales, todo lo cual rige a contar del día 19 de abril de 1990, se hace necesario efectuar algunas adecuaciones en el Compendio de Normas Financieras y, específicamente, en los capítulos II.B.6, IV.B.10, IV.D.1, IV.D.2.1, IV.E.1, IV.E.2, IV.E.2.1, IV.E.3, IV.F, IV.F.1, V.B.1 y V.B.2.

El Consejo acordó introducir las modificaciones que se indican a los capítulos que se señalan del Compendio de Normas Financieras:

CAPITULO II.B.6 "Límite de Obligaciones de las Empresas Bancarias y Sociedades Financieras con el Banco Central de Chile"

- 1.- Agregar en la letra a) del número 2, a continuación de la expresión "...Capítulo VIII del..." el prefijo "ex".
- 2.- Agregar en la letra b) del número 2, a continuación de la expresión "...Capítulo XVII del..." el prefijo "ex".

CAPITULO IV.B.10 "Pagares Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América"

- 1.- Intercalar en el número 2, a continuación de la expresión "...establecido en el N° 6 del Capítulo I...", la expresión "del Título I".

- 2.- Intercalar en la letra b) del número 3, antes de la palabra "...Compendio..." el prefijo "ex" y agregar, al final del texto reemplazando el punto aparte por una "y", lo siguiente:

"al Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales."

- 3.- Reemplazar la letra c) de "Partidas que se deducen" del número 4, por la siguiente:

"Las divisas recompradas que se mantengan en las cuentas especiales a que se refiere el literal ii) de la letra b) del Punto I, de la letra G "Disposiciones Generales" del Capítulo XIV del ex Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y a que se refiere la letra b) del número 2, del Punto I de la letra G "Disposiciones Generales" del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales."

CAPITULO IV.D.1 "Cuentas Corrientes en Pesos Expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América"

- 1.- Intercalar en el número 2, a continuación de la expresión "...del Capítulo I...", la expresión "del Título I".

- 2.- Intercalar en el segundo párrafo del número 3, antes de la palabra "...Compendio..." el prefijo "ex" y agregar, al final del texto reemplazando el punto aparte por una "y", lo siguiente:

"al Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales."

- 3.- Agregar en el tercer párrafo del número 3, a continuación de la expresión "...Capítulo XVII del...", el prefijo "ex".

- 4.- Reemplazar la letra c) de "Partidas que se deducen" del número 4, por la siguiente:

"Las divisas recompradas que se mantengan en las cuentas especiales a que se refiere el literal ii) de la letra b) del Punto I, de la letra G "Disposiciones Generales" del Capítulo XIV del ex Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y a que se refiere la letra b) del número 2, del Punto I de la letra G "Disposiciones Generales" del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales."

CAPITULO IV.D.2.1 "Reglamento Pago de Intereses en Cuentas "Acuerdo 1657-11-850627" de las Empresas Bancarias"

- 1.- Intercalar en la letra a) del numeral 2.3, FUENTE, a continuación de la expresión "...Capítulo XIV..." la expresión "del Título I".

- 2.- Eliminar en el numeral 2.3, FUENTE, la letra e).

- 3.- Eliminar en la letra h) del numeral 2.3, USOS, el paréntesis y su texto.

M
EA
DA

CAPITULO IV.E.1 "Operaciones de Compra de Dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra"

- 1.- Intercalar en el segundo párrafo del número 1, a continuación de la expresión "...Capítulo XIV..." la expresión "del Título I".
- 2.- Intercalar en la letra b) del número 4, a continuación de la expresión "...Capítulo XIV..." la expresión "del Título I".
- 3.- Reemplazar en el número 9, la frase que sigue al primer punto seguido, por la siguiente:

"Estos contratos serán suscritos por el Director de Operaciones o el Gerente de Financiamiento Externo o el Jefe del Departamento Aportes de Capital del Banco Central de Chile, o quienes los subroguen, y quedarán amparados por el Artículo 47° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile".

CAPITULO IV.E.2 "Operaciones en Moneda Extranjera con Créditos de Refinanciamiento de Largo Plazo"

- 1.- Intercalar en el número 4 de la letra A, a continuación de la expresión "...Capítulo I..." la expresión "del Título I".
- 2.- Intercalar en el primer y segundo párrafo del literal ii) de la letra a) del número 6) de la letra A, a continuación de la expresión "...Capítulo XVIII y/o XIX..." y "...Capítulo I...", la expresión "del Título I".
- 3.- Intercalar en el literal i) de la letra a) del numeral 2.2.1 de la letra B, a continuación de la expresión "...Capítulo I..." la expresión "del Título I".
- 4.- Intercalar en el segundo inciso del número 1, de la letra C Disposiciones Generales, a continuación de la expresión "...Capítulo I...", la expresión "del Título I".
- 5.- Reemplazar en el segundo inciso del número 2, de la letra C, todo el texto a partir de la frase "...quedarán amparados por...", por el siguiente:

"...quedarán amparados por el Artículo 47° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile."

CAPITULO IV.E.2.1 "Reglamento Operaciones en Moneda Extranjera con Créditos de Refinanciamiento de Largo Plazo"

- 1.- Intercalar en el segundo párrafo del numeral 3.2, del número 3 de la letra A, a continuación de la expresión "...Capítulo I...", la expresión "del Título I".
- 2.- Intercalar en los numerales 4.3 y 4.4 del número 4, de la letra A, a continuación de la expresión "...Capítulo I...", la expresión "del Título I".

- 3.- Intercalar en la letra a) del numeral 3.1 del número 3, de la letra B.1, a continuación de la expresión "...Capítulo I...", la expresión "del Título I".
- 4.- Eliminar del numeral 9.1 del número 9, de la letra B.1, las subcuentas desde "Libor Ajustado Dos" hasta "Libor Ajustado Seis" inclusive, y desde "Tip 91-365 Dos" hasta "Tip 91-365 Seis" inclusive.
- 5.- Eliminar los numerales 9.3 y 9.4, pasando los actuales numerales 9.5, 9.6 y 9.7 a ser 9.3, 9.4 y 9.5, respectivamente.
- 6.- Intercalar en la letra a) del numeral 3.1 del número 3, de la letra B.2, a continuación de la expresión "...Capítulo I...", la expresión "del Título I".
- 7.- Eliminar del numeral 9.1 de la letra B.2, las subcuentas desde "Libor Ajustado Dos" hasta "Libor Ajustado Seis" inclusive, y desde "Tip 91-365 Dos" hasta "Tip 91-365 Seis" inclusive.
- 8.- Eliminar los numerales 9.3 y 9.4 de la letra B.2, pasando los actuales numerales 9.5, 9.6, 9.7 y 9.8 a ser 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6, respectivamente.

CAPITULO IV.E.3 "Operaciones de Compra de Dólares de los Estados Unidos de América con Recursos Correspondientes a Aportes de Capital, con Pacto de Recompra"

- 1.- Reemplazar en el primer párrafo del literal i) del número 3, la palabra "...título..." por "Punto"; intercalar antes de la palabra "...Compendio..." el prefijo "ex"; y reemplazar, al final del texto el punto aparte por una "o", y agregar lo siguiente:

"del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.".
- 2.- Reemplazar en el segundo inciso del literal i) del N° 3, la palabra "...Título..." por "Punto".
- 3.- Reemplazar en la letra b) del número 9, la palabra "...Título..." por "Punto", e intercalar antes de la palabra "Compendio" el prefijo "ex".
- 4.- Reemplazar en el número 12, la frase desde "...el Artículo 16°..." hasta el final, por la siguiente: "...el Artículo 47° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile."

CAPITULO IV.F "Cuenta Especial de Depósito Número Dos en Dólares de los Estados Unidos de América"

- Intercalar en el número 4, y a continuación de la expresión "...Capítulo I..." la expresión "del Título I".

CAPITULO IV.F.1 "Reglamento Cuenta Especial de Depósito Número Dos en Dólares de los Estados Unidos de América"

- 1.- Reemplazar el número 1, por el siguiente:

"1.- Este Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de registro de los recursos provenientes de aportes de capital de las instituciones financieras, - ingresados al amparo del DL 600, ya sea que correspondan a los recomprados al amparo del literal iv) de la letra b) del Punto I, letra G) del ex Capítulo XIV; actual Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales; a los mantenidos como sobreposición de conformidad a los N°s 4 y 5 del Capítulo III del mismo Título o a los recursos recomprados con el producto de la liquidación de créditos prepagados de conformidad a la letra b) del número 9 del Punto I, "Créditos Externos" de la letra A del ex Capítulo XIV; actual Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - como también de las divisas que se tengan recompradas o que se recompren con el producto de las recuperaciones o castigos de colocaciones financiadas con esos créditos."

- 3.- Intercalar en el numeral 5.1 del número 5, a continuación de la expresión "...del Capítulo I..." la expresión "del Título I".
- 4.- Reemplazar, en el mismo numeral 5.1 a continuación de la expresión "...inciso 2° del Anexo 1 del citado...", la palabra "Compendio" por "Capítulo".

CAPITULO V.B.1 "Colocaciones de Recursos Ingresados al Amparo del Artículo 14° del D.L. N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción"

- 1.- Reemplazar el título del Capítulo, por el siguiente:

"Colocaciones con recursos en moneda corriente provenientes de la liquidación de moneda extranjera ingresada al amparo del artículo 14° de la ex Ley de Cambios Internacionales o del Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales".

- 2.- Reemplazar el párrafo introductorio del inciso primero del número 1, por el siguiente:

"Las empresas bancarias y sociedades financieras podrán otorgar, con el producto de la liquidación de moneda extranjera ingresada al país como crédito externo al amparo del Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, préstamos en moneda corriente nacional en las modalidades que se indican a continuación:".

- 3.- Reemplazar en el párrafo segundo del número 1, todo el texto a partir de la frase "...de este Compendio,..." por el siguiente: "que se hubieren ingresado al país al amparo del artículo 14° del Decreto N° 471 de 1977 y de las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV del ex Compendio de Normas de Cambios Internacionales o que se ingresen al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.".
- 4.- Reemplazar en el párrafo cuarto del número 1, todo el texto a contar de la expresión "...mencionado artículo 14°...", por el siguiente:

"Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales".

- 5.- Eliminar el número 2, pasando los números 3, 4 y 5 a ser los números 2, 3 y 4.
- 6.- Agregar en el nuevo número 3, antes de la expresión "...Ley de Cambios Internacionales" el prefijo "ex"; agregar al final, reemplazando el punto aparte por una "y" lo siguiente: "del Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales."

CAPITULO V.B.2 "Colocaciones con Cargo a Recursos en Moneda Extranjera del Sistema Bancario"

- Agregar en el número 1, a continuación de la expresión "...Artículo 14° de la..." el prefijo "ex"; agregar en el mismo párrafo, a continuación de la expresión "Cambios Internacionales,", lo siguiente: "del Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales,;" y reemplazar en el mismo párrafo la expresión "...Capítulo XXVI..." por "Capítulo XIII del Título I".

CAPITULO V.B.2 - Anexo 1 "Reglamento para la Liquidación de Divisas conforme al Número 3 Capítulo V.B.2 Compendio de Normas Financieras"

- 1.- Agregar en el numeral 3.1 del número 3, a continuación de la expresión "...Capítulo XI..." la expresión "del Título I".
- 2.- Reemplazar el título del número 5, por el siguiente: "ACCESO AL MERCADO CAMBIARIO FORMAL, POR RECUPERACIONES".
- 3.- Agregar en el numeral 5.2 del número 5, a continuación de la expresión "...Capítulo XI..." la expresión "del Título I".

23-03-900419 - Morgan Guaranty Trust Co. of New York e
- Cambio deudor crédito externo Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales - Memorandum N° 44 de la Dirección de Operaciones.

El señor Camilo Carrasco informó que se encuentra registrado con el N° 21070 del 21 de agosto de 1989 y al amparo del Artículo 14° de la ex Ley de Cambios Internacionales, un crédito externo por US\$ 29.850.000.- que Morgan Guaranty Trust Co. of New York, otorgó a

Por cartas de fechas 9 y 12 de abril de 1990,
y Morgan Guaranty Trust Co. of New York, solicitan autorización de este Banco Central de Chile, para que el primero de ellos, se constituya como deudor de parte del citado crédito.

Hacen presente los interesados que lo anterior tiene por objeto hacer efectiva la participación de en
a través de la adquisición a de 52.416.311 acciones de esa

empresa aérea, las que permanecerán, al igual que hoy en garantía de la parte del crédito en que subroguen a

En relación con lo expuesto, la Dirección de Operaciones hace presente que los solicitantes y el actual deudor, han dado cumplimiento a cada uno de los requisitos que para el cambio de deudor establece el N° 11 del Punto I de la letra A del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que no tiene observaciones que formular.

El Consejo tomó conocimiento de solicitud presentada por Morgan Guaranty Trust Co. of New York, en su calidad de acreedor y por en su calidad de nuevo deudor destinada a obtener la autorización de este Banco Central de Chile para el cambio de deudor de parte de crédito registrado al amparo del Art. 14° de la ex Ley de Cambios Internacionales, a nombre de y en atención a los antecedentes aportados por la Dirección de Operaciones, acordó lo siguiente:

- 1.- Instruir a la Gerencia de Financiamiento Externo para que proceda a registrar la sustitución parcial del deudor , por en el crédito externo que Morgan Guaranty Trust Co. of New York otorgara al primero, y que se encuentra registrado en este Banco Central de Chile, con el N° 21070, al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, haciendo presente que con esta autorización la participación de ambos deudores quedará como sigue:

Monto original desembolsado	US\$ 29.850.000,00
Capital asumido por Inversas	US\$ 25.585.714,28 más intereses devengados
Saldo adeudado por Icarosan	US\$ 4.264.285,72 más intereses devengados.

- 2.- Otorgar un plazo de 30 días contado desde el 19 de abril de 1990, para formalizar ante la Gerencia de Financiamiento Externo el cambio de deudor respectivo.

23-04-900419 - - Informe de auditores independientes - Acuerdo N° 1914-14-890208 sobre operación Capítulo XIX - Memorandum N° 45 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones señaló que por Acuerdo N° 1914-14-890208 se autorizó al inversionista Old Southern Fishing Ltd., de Islas Caymán, para realizar una operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por aproximadamente US\$ 3,6 millones, la que se materializó en el país a través de la empresa receptora . Esta última destinaría los recursos a financiar el desarrollo de un proyecto, consistente, en una primera etapa, en la instalación de una Planta procesadora de pescado congelado y una Planta conservera de mariscos, en la localidad de Calbuco, X Región.

Mediante Acuerdo N° 12-07-900222 se acordó amonestar a la citada empresa receptora por haber infringido las condiciones establecidas en el Acuerdo N° 1914-14-890208 y en el Capítulo XIX del Compendio de Normas de

m
E
Q
A

Cambios Internacionales. Dicha infracción consistió básicamente en que algunos porcentajes de utilización de los recursos, no coincidieron con los establecidos en la letra b) del N° 3 del mismo Acuerdo.

No obstante haber aplicado la amonestación, en dicha oportunidad se debió haber instruido al Director de Operaciones para que aceptara que el destino dado a los recursos por parte de la empresa receptora fuera aquél indicado en el informe de auditores externos que se le remitiera en cumplimiento a lo señalado en el último párrafo de la letra b) del N° 3 del Acuerdo N° 1914-14-890208.

El Consejo teniendo presente el Acuerdo N° 12-07-900222 mediante el cual se amonestó a la sociedad empresa receptora de capitalización de deuda externa realizada al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, acordó instruir al Director de Operaciones para que acepte que el destino dado a los recursos por parte de la empresa receptora, sea aquél indicado en el informe de auditores externos que le fuera remitido en cumplimiento a lo señalado en el último párrafo de la letra b) del N° 3 del Acuerdo N° 1914-14-890208.

23-05-900419 - Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial - Informe de operaciones inferiores al equivalente de US\$ 1.000.000.- aprobadas en el mes de marzo de 1990 - Memorándum N° 12 de la Dirección de Programas de Financiamiento.

El señor Enrique Tassara se refirió al Acuerdo N° 1935-19-890517 del ex Comité Ejecutivo del Banco Central, que faculta a la Dirección a su cargo para aprobar los refinanciamientos de aquellas operaciones que se efectúen con cargo a la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial, cuyo importe sea inferior al equivalente en moneda nacional de US\$ 1.000.000.-, debiendo informarse mensualmente al Consejo de las operaciones aprobadas en el período.

De conformidad con lo anterior, el señor Tassara dio cuenta de la siguiente operación aprobada durante el mes de marzo de 1990:

<u>Empresa</u>	<u>Monto Refinanciamiento</u>
	US\$ 980.000.-

El Consejo tomó nota de lo informado por el señor Director de Programas de Financiamiento.

23-06-900419 - Comisiones de servicio en el exterior.

El señor Director Administrativo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 14 del 18 de abril de 1990, al Jefe del Depto. Coordinador de la Deuda Externa, don Juan Enrique Allard Pinochet, para viajar a Washington el 24 de abril de 1990, por 5 días, para asistir a Seminario sobre Deuda Externa.

- Autorización N° 15 del 18 de abril de 1990, al Analista Económico D., don Fernando Ochoa Castillo, para viajar a Washington el 21 de abril de 1990, por 7 días, con motivo de la negociación de la deuda externa.


23-07-900419 - Señor Julio Hermes Acevedo Acuña - Otorgamiento de beneficios mínimos - Memorandum N° 85 de la Dirección Administrativa.


El Consejo acordó autorizar e incorporar al Contrato de Trabajo del señor Gerente General, don JULIO HERMES ACEVEDO ACUÑA, los siguientes beneficios:


- 1° El derecho a veinte días hábiles de feriado legal, una vez cumplida la anualidad como trabajador del Banco Central de Chile.
- 2° El derecho a una indemnización equivalente a 90 días de la última remuneración mensual devengada, en el evento que su permanencia como trabajador del Banco sea inferior al tiempo requerido para percibir el citado equivalente.


ROBERTO ZÄHLER MAYANZ
Vicepresidente


ANDRES BIANCHI LARRE
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General Interino


mip.-
7184P
